



MUNICIPALIDAD DE PASO BARRETO

RUC: 80081909-8

Departamento de Concepción- República del Paraguay

municipalidadpasobarreto@hotmail.com – uocmunibarreto@gmail.com



JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE ANTICIPO

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE PASO BARRETO- ID 489946.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 62 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, y conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se expone cuanto sigue:

La normativa establece que, en los contratos derivados de procedimientos de contratación pública, las entidades podrán prever el pago de anticipos contractuales, en favor de los adjudicados, cuando existan razones justificadas que lo ameriten y siempre que ello conste expresamente en los pliegos de bases y condiciones o documentos del procedimiento. En el caso específico de las MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas), la ley promueve mecanismos que faciliten su participación efectiva en el sistema de contrataciones, incluyendo el acceso al anticipo como medida de apoyo financiero inicial.

Asimismo, la normativa faculta a las entidades convocantes a establecer, en los pliegos de bases y condiciones, el otorgamiento de anticipos **a todas las firmas adjudicadas**, independientemente de su categoría, debiendo justificar debidamente las razones que fundamentan dicha decisión al momento de la convocatoria.

En todos los casos, el monto del anticipo no podrá superar **el 20% (veinte por ciento)** del valor total del contrato.

En ese contexto, la **Municipalidad de PASO BARRETO**, actuando en carácter de entidad convocante del proceso licitatorio identificado con el ID N° 489946: **“CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE PASO BARRETO”**, ha dispuesto el otorgamiento de un anticipo del 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, en caso de que la firma adjudicada esté registrada como MIPYMES, conforme a lo dispuesto en la normativa mencionada.

Esta medida se adopta con el fin de **apoyar el cumplimiento inmediato del contrato**, considerando que el objeto del llamado requiere una **inversión inicial significativa para la adquisición del bien**, cuyo plazo de entrega es perentorio y exige capacidad de respuesta inmediata por parte del proveedor adjudicado.

Sebas. P.

Sebastián Paredes Sánchez

Encargado de UOC